

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL - SUCRE**

PROCEDE LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL A EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACION DE GASTOS Y COSTAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICADO EN ESTE JUZGADO BAJO EL No. 2013-00021-00, PROMOVIDO PORMARIO RAFAEL SUAREZ ORTEGA POR CONDUCTO DE APODERADO JUDICIAL CONTRA ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE BETULIA, SUCRE, DE LA SIGUIENTE MANERA:

Costas fijadas dentro del proceso ordinario laboral en Segunda instancia por la H. Sala Civil-Familia-Laboral:	\$800.000
Agencias en Derecho fijadas.....	\$8.255.900
Otros gastos:	\$ 0
Total liquidación de costas	<u>\$9.055.900</u>

SON: NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$9.055.900)

Corozal, 29 DE octubre de 2021

La secretaria

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA

Corozal, Sucre, 29 de octubre de 2021.

SECRETARÍA. Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso ordinario laboral de primera instancia con radicado No. 702153189001-2013-00021-00, que se encuentra pendiente para aprobar las costas. Sírvasse proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: MARIO SUAREZ
DEMANDADO: ESE SAN JUAN DE BETULIA, SUCRE
RADICADO: 702153189001-2013-00021-00

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.,

RESUELVE

ÚNICO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA**

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6065af233fb95df28be443ec8ec10b749d6807f3808c7bf97a49e222253063**

Documento generado en 01/11/2021 04:13:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>